

ORDENANZA N° 320-MDJM

Jesús María, 27 de agosto del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, como órganos de Gobierno Local, promueven el desarrollo integral, armónico y sostenible de sus circunscripciones, constituyendo parte de sus funciones, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales de acuerdo con la zonificación.

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecido por ley.

Que, el Decreto Supremo N° 066-2007-PCM aprobó el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, estableciéndose que son objeto de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle, los mercados de abastos, galerías y centros comerciales, cualquiera sea el área con la que cuenten; a su vez establece que son objeto de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica ex post, la que se ejecuta con posterioridad al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, aplicables para los establecimientos de hasta cien metros cuadrados (100 m²).

Que, mediante Informe N° 273-2009-MDJM-GDUyMA-SGOPYDC del 13 de agosto de 2009 de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Defensa Civil se remitió la información técnica sobre el estado situacional de las galerías comerciales, determinando que existe un gran número de administrados que a la fecha no lograron acogerse a los beneficios de la Ordenanza N° 290-MDJM (aproximadamente un 44% del total).

Que, mediante la Ordenanza N° 290-MDJM se creó un Régimen Excepcional que otorga beneficios a favor de comerciantes de galerías y centros comerciales, a mérito del cual se otorgaba una Licencia de Funcionamiento de

Carácter Temporal y Certificado de Defensa Civil, dicha Ordenanza estuvo vigente hasta el 31 de enero del 2009, beneficio que fue reestablecido por la Ordenanza N° 298-MDJM por un plazo adicional de 30 días calendario; durante cuya vigencia se acogieron a los beneficios de la Ordenanza un total de 348 establecimientos.

Que, por ello resulta necesario restituir la vigencia temporalmente de la Ordenanza N° 290-MDJM, a fin de que los propietarios o conductores de los stands se acojan a los beneficios indicados.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE REESTABLECE TEMPORALMENTE EL REGIMEN EXCEPCIONAL DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

Artículo Primero.- OBJETO

RESTITÚYASE la vigencia de la Ordenanza N° 290-MDJM, que estableció un régimen excepcional de otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento de carácter temporal y del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica, a los propietarios, conductores o responsables de stands, módulos o puestos de galerías y/o centros comerciales, ubicados en el distrito de Jesús María que carecen de los mismos.

Artículo Segundo.- PLAZOS

El plazo para presentar las solicitudes y acogerse al beneficio que otorga la presente norma, se inicia el 14 de setiembre y vence el 23 de octubre del 2009.

Desde su publicación en el diario oficial El Peruano hasta su vencimiento, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en coordinación con la Gerencia de Comunicaciones se encargarán de la difusión de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- FACULTADES

FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones y normas complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para disponer la ampliación del plazo establecido.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA